

**CONTRATO POR SERVICIOS JURIDICOS PROFESIONALES No.65-2022.**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, abogada, casada, hondureña, la primera comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada mediante **Resolución CODIPANI número 002-2022, punto número tres (III) del acta número uno (01)**, de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los señores miembros del **Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI)**, la cual le confiere facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), pertinentes a la Dirección Ejecutiva; por ende está facultada para realización y ejecución de este acto que en lo sucesivo será designada como **"EL PANI"** y el Abogado **JUAN RAMON MEDINA RAMOS**, Abogado y Notario, mayor de edad, soltero, por viudez, de esté domicilio, con DNI No.1202-1960-00233, RTN 12021960002335 con carne de colegiación No.0441 extendido por el Honorable Colegio de Abogados de Honduras y Exequatur No.1549 extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL NOTARIO** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Jurídicos Profesionales, sujeto a los términos y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es una Institución Autónoma, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, por lo que El PANI, tiene por objetivo coadyuvar con la ejecución de la Política del Estado, relacionada con el bienestar físico mental y social de la población materno-infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL PANI**, que siendo que la actividad económica a la que se dedica es producción, venta, distribución y la realización de sorteos de la Lotería Mayor o Grande y Lotería Chica o Menor de Honduras, por ser uno de los pilares fundamentales de la institución es que la población nacional que adquiere nuestros productos conozca que cada uno de los sorteos se realizara con transparencia, por tal razón requiere contratar los servicios jurídicos de **EL NOTARIO**, para que comparezca a dar FE PUBLICA de los sorteos y al levantamiento de la respectiva Acta Notarial.- **CLAUSULA TERCERA:** Manifiesta EL PANI que los servicios que prestara EL NOTARIO, serán: **1).**- Levantamiento de Acta notarial en la realización del Sorteos de la Lotería Grande o Mayor de Honduras, mismo que se efectúa una vez al mes, cuando recae el sorteo de la Lotería Mayor el mismo domingo, se realizarán uno después del otro (ambos el mismo día), variando muchas veces cuando el ultimo de mes recae un día de semana. **2).** -Levantamiento de Acta Notarial en la realización del Sorteo de la Lotería Chica o Menor de Honduras, mismo que se realiza todos los días domingos de cada semana. **3).**- Las actas serán recepcionadas el primer día de cada mes, para su respectiva revisión, se les. -





Patronato Nacional  
de la Infancia

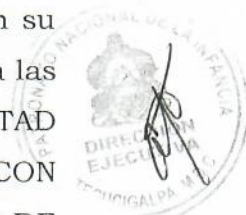
Gobierno de la República



HONDURAS

ESTADO DE LA REPUBLICA

adjuntara recibo original, con las fotocopias de DNI, del RTN, el respectivo recibo CAI por honorarios profesionales y constancia electrónica de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta, para su respectivo trámite de pago. - **CLAUSULA CUARTA:** EL PANI manifiesta que pagará por los servicios que preste **EL NOTARIO** el valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, mensuales, más el doce punto cinco por ciento 12.5% del impuesto correspondiente, el gasto afectará la estructura presupuestaria, **Prog. 11; Sub Prog.00; ACT.C 000; ACT.F 024; Grupo 2000; subgrupo 24000; Renglón 24300.-** Las actas serán recepcionadas el primer (1) día hábil del mes, siendo necesario adjuntar una fotocopia de cada una de las actas generadas durante el mes (ambos sorteos), para el trámite de pago. - **CLAUSULA QUINTA:** Este contrato tendrá una validez y vigencia a partir del uno (1) del mes de julio al treinta y uno del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). **CLAUSULA SEXTA:** EL PANI procederá al trámite de pago una vez que **EL NOTARIO** realice la entrega de las actas y el recibo correspondiente, mismo que se realizará en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **CLAUSULA SEPTIMA:** EL PANI manifiesta que **EL NOTARIO** dependerá jerárquicamente de la Directora Ejecutiva, pero gozando de independencia técnica y administrativa, asistiendo únicamente a realizar las labores objeto de este contrato, asimismo EL PANI nombra como enlace a la Gerente de Comercialización para que comunique cualquier cambio o modificación que haya en las fechas en que se realicen los sorteos. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes han acordado que los servicios que **EL NOTARIO** brindara (Fe Publica y Levantamiento de Acta Notarial), desglosados en la cláusula tercero, serán los que se desarrollen en las instalaciones del Auditorio del PANI, fuera del mismo el costo será otro valor, quedando EL PANI en la libertad de contratar otro profesional en la ciudad o municipio en donde se realice dicho sorteo para que brinde los servicios que son objeto de este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** El incumplimiento de las partes de una de cláusulas del presente contrato, dará lugar a que la parte afectada lo de por terminado sin responsabilidad alguna y a tomar las acciones legales que procedan, asimismo en todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes aplicables en el país. **CLAUSULA DECIMA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo 7. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia,



(CON LOTERIA NACIONAL GANASTU GANA HONDURAS)  
BOULEVARD LOS PECERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La  
Chica



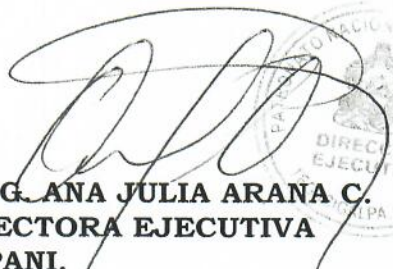
Patronato Nacional  
de la Infancia

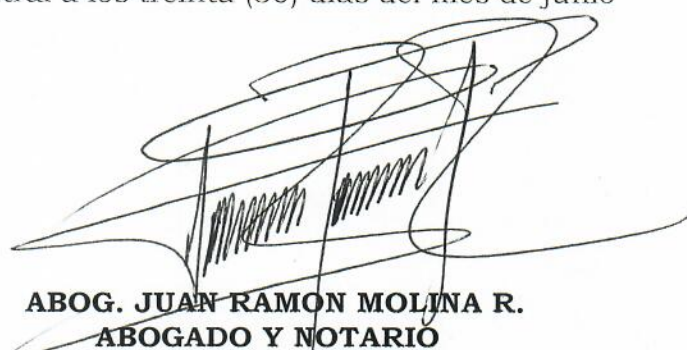
Gobierno de la República



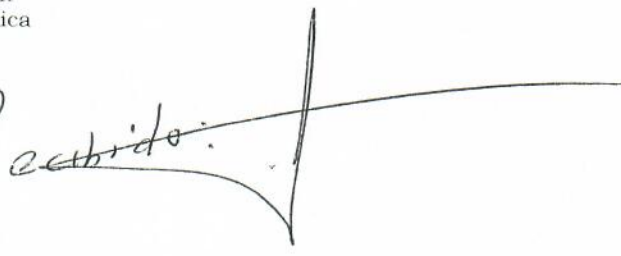
HONDURAS

que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, prácticas corruptivas y prácticas colusorias.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El Presente contrato no está sujeto a la aplicación de las leyes laborales, por lo que al cumplirse el termino de vigencia las partes no asumen ningún tipo de responsabilidad, en caso de conflicto se agotara la vía conciliatoria entre las partes, de no llegarse a ningún acuerdo se someterá al agotamiento de la vía administrativa previo a comparecer a los juzgados de lo contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior se firman tres (3), ejemplares del presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

  
**ABOG. ANA JULIA ARANA C.**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**EL PANI.**

  
**ABOG. JUAN RAMON MOLINA R.**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**EL NOTARIO**

Cc: Dirección Ejecutiva  
Cc: Sub-Dirección  
Cc: Secretaria General  
Cc: Gerente de Comercialización  
Cc: Oficial de Información Publica  
Cc: Tesoreria  
Cc: Contabilidad  
Cc: Archivo.

 **Recibido:** 



LA  
GRANDE

CON LOTERIA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!  
BOULEVARD LOS PROCEDES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La  
Chica